



ACTA

Expediente nº:

PLN/2025/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de febrero de 2025
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:31 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	RAQUEL GONZÁLEZ GÓMEZ María Pilar García Ruiz Luis Alberto Fernández Vadillo José Luis Conde Prieto José Antonio López Martínez Ainara Rodríguez Vicente
Secretario	MARIA DOLORES MAÑA CEREZO

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde por acudir a Madrid a sesión de la COMUN.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes, se pregunta a los presentes si tienen que formular alguna alegación.

Se procede a la votación y se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.





2.- BAJAS Y DEVOLUCIONES.

1.-Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2024.

Resultando que en dicho Padrón se ha emitido el siguiente recibo a nombre de EATIM DE LECIÑANA DE TOBALINA, correspondiente a la FUENTE PÚBLICA de la localidad de Leciñana de Tobalina (Burgos):

<u>PADRÓN</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
Julio 2024	001913240312	6,73 €

Visto que dicha cometida corresponde a una FUENTE PÚBLICA que da servicio público.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la Baja del recibo que se indica y regularización de la situación indicada.

<u>PADRÓN</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
Julio 2024	001913240312	6,73 €

2.Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2024.

Resultando que en dicho Padrón se ha emitido el siguiente recibo a nombre de AYUNTAMIENTO VALLE DE TOBALINA, correspondiente al inmueble sito en Cl Ctra. Miranda, 22 H de la localidad de Quintana Martín Galindez (Burgos):

<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
001041240328	6,73 €
001023240465	6,73 €
000976240524	6,73 €

Visto que en dicho inmueble es el Hostal Valle de Tobalina y se estan realizando obras no existiendo dicho servicio.





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la Baja de los recibos que se indican y regularización de la situación indicada.

<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
001041240328	6,73 €
001023240465	6,73 €
000976240524	6,73 €

3. Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2024.

Resultando que en dicho Padrón se ha emitido el siguiente recibo a nombre de OLGA AMOR ALONSO, correspondiente al inmueble sito en Cl Real, 27 de la localidad de Quintana María (Burgos):

<u>PADRÓN</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LECT.ANTERIOR</u>	<u>LECT.ACTUAL</u>
Agosto 2024	01400240413	70,11	854	923

Vista la alegación indicada por D^a. Olga Amor Alonso en relación al importe de dicho recibo.

Comprobado el listado de lecturas tomadas, se comprueba que las lecturas reflejadas en los recibos de los Padrones No se corresponden con las lecturas que aparecen en el listado tomado en situ.

Considerando que ha sido un error en las lecturas aplicadas a los Padrones de Julio, Agosto y Septiembre 2024.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.





Se proceda a la devolución y baja del recibo indicado y emitir un recibo nuevo con la tasa correspondiente al consumo mínimo, correspondiéndole el siguiente importe:

ABONADO	PADRÓN IMPORTE
Olga Amor Alonso 6,73 €	AGOSTO

4.- Resultando que en el Padrón de la Tasa de Basura, del ejercicio 2024 se han emitido el recibo número 3229.01/2024 a nombre del Ayuntamiento Valle de Tobalina, por importe de 35,00 €, correspondiente al inmueble sito en C/ Mayor, 194 A de la localidad de Quintana Martín Galindez.

Comprobado que dicho inmuebles son propiedad de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina y en el año 2024 ha estado vacío.

Considerando lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la Baja de dichos recibos del Padrón de la Tasa de Basura del ejercicio 2025.

Se proceda a la regularización de la situación indicada.

5.- Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de la Tasa de Basuras 2024.

Resultando que en dicho Padrón se ha emitido el siguiente recibo a nombre de AYUNTAMIENTO VALLE DE TOBALINA, correspondiente al inmueble sito en Cl Ctra. Miranda, 22 H de la localidad de Quintana Martín Galindez (Burgos):

NUM. RECIBO	IMPORTE
2991.01/2024	35 €

Visto que en dicho inmueble es el Hostal Valle de Tobalina y se están realizando obras no existiendo dicho servicio.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad





de los presentes.

Se proceda a la Baja de los recibos que se indican y regularización de la situación indicada.

<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
2991.01/2024	35 €

6. Comprobado el Padrón de Recogida Basuras del ejercicio 2024 se ha visto que aparece a nombre de D. FRANCISCO CANTERA QUITIAN el recibo 3149.01/2024 correspondiente al inmueble sito en Calle Mayor, 114 B de la localidad de Quintana Martín Galindez (Burgos) con Referencia Catastral: 7981601VN7378S0001HP.

Resultando que en el Pleno de fecha 15 de Diciembre de 2022, se acordó aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hicieron los Herederos de Guadalupe Cantera Quitian, de una vivienda sita en C/ Travesía Cormenzana de la localidad de Quintana Martín Galindez, con Referencia Catastral: 7981601VN7378S0001HP.

Visto que a partir de dicha fecha es el Ayuntamiento de Valle de Tobalina el propietario a todos los efectos de dicho inmueble.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a dar de Baja el recibo corresponente al inmueble sito en Calle Mayor, 114 B de la localidad de Quintana Martín Galindez con Referencia Catastral: 7981601VN7378S0001HP en el Padrón de Recogida Basuras del ejercicio 2024 y a su regularización.

7. Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de la Tasa Basuras Domiciliarias periodo de 2023 y 2024.

Debido al cambio de programa de Recaudación y al realizar el traspaso de datos de titulares en dichos Padrones se han incluido por error inmuebles que estaban dado de baja en dicha tasa.

Visto que los recibos que se indican corresponden a los inmuebles que estaban de baja del servicio en fecha anterior al 2023:

<u>PADRÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NUM. RECIBO</u>
<u>IMPORTE</u>		





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

BASURAS 2023 35,00 €	Garcia Artiguez Felisa	3616.01/2023
BASURAS 2024 35,00 €	Garcia Artiguez Felisa	3616.01/2024
BASURAS 2023 35,00 €	Estefano López Felipa	3516.01/2023
BASURAS 2024 35,00 €	Estefano López Felipa	3516.01/2024
BASURAS 2023 35,00 €	Carreira Albela Fernando	2011.01/2023
BASURAS 2024 35,00 €	Carreira Albela Fernando	2011.01/2024
BASURAS 2023 35,00 €	Cuesta Robador Olga	3196.01/2023
BASURAS 2024 35,00 €	Cuesta Robador Olga	3196.01/2024
BASURAS 2023 35,00 €	Cerezo Castillo Mari Mar	2407.01/2023
BASURAS 2024 35,00 €	Cerezo Castillo Mari Mar	2407.01/2024

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que,

En armonía con las Bases de Ejecución del Presupuesto General y Unico de esta Entidad para el año 2025, Base 14, por la que para proceder a la devolución de ingresos será necesario informe de la Comisión Informativa de Hacienda se somete el expediente a dictamen, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

Se proceda a la devolución y baja de los recibos indicados y regularización del servicio.

8.

Resultando que D^a. MARIA DOLORES VESGA VESGA, en el mes de Octubre se inscribió a los Cursos de GIMNASIA y BAILES 2024/2025, que organiza la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Visto que el 7 de Octubre realizó el ingreso de 100 € correspondiente a la cuota de Clases de Gimnasia y el 16 de Octubre realizó el ingreso de 100 € correspondiente a la cuota de Clases de Baile.

Comprobado que debido a motivos de salud No ha asistido a las Clases de los cursos





indicados.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la devolución de las cuotas cobradas correspondientes a las Clases de Gimnasia y Baile del curso 2024/2025 por importe de cien euros cada una y regularización de la situación indicada.

9. Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de Basuras del ejercicio 2024 y los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2024.

Resultando que en dicho Padrón se ha emitido el siguiente recibo a nombre de GALLA VANWORKS, SLU, correspondiente a la Nave 20 A sita en el Polígono Industrial Valle de Tobalina de la localidad de Quintana Martín Galindez (Burgos):

<u>PADRÓN 2024</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
BASURAS	000040240175	35,00 €
AGUA JULIO	001295240318	6,73 €
AGUA AGOSTO	001273240489	6,73 €
AGUA SEPTIEM.	001230240514	6,73 €

Visto que la empresa Galla Vanworks, SLU, arrendataria de dicha Nave 20 A, rescindió su contrato en fecha 30 de Junio de 2024.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

:

Se proceda a la Baja de los recibos que se indican y regularización de la situación indicada.

<u>PADRÓN 2024</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
BASURAS	000040240175	35,00 €
AGUA JULIO	001295240318	6,73 €
AGUA AGOSTO	001273240489	6,73 €
AGUA SEPTIEM.	001230240514	6,73 €





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

10. Resultando que habiendo sido emitido el Padrón de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable del periodo de Octubre 2022 a Junio 2023.

Debido al cambio de programa de Recaudación y al realizar el traspaso de datos de titulares en dichos Padrones se han incluido por error inmuebles que estaban dado de baja en dicha tasa.

Visto que los recibos que se indican corresponden a los inmuebles que estaban de baja del servicio en fecha anterior al 2023:

<u>PADRÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NUM. RECIBO</u>
<u>IMPORTE</u>		
Agua Oct.22-Jun.23 35,64 €	Martinez Vinuesa Roberto	13123.02/2023
Agua Oct.22-Jun.23 35,64 €	Vinuesa Varo Francisco	13128.02/2023

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la devolución y baja de los recibos indicados y regularización del servicio.

11. Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable del periodo de Octubre 2022 a Junio 2023, y Julio, Agosto y Septiembre de 2023

Resultando que en dicho Padrón se han incluido los titulares incluidos en el Padrón de Tasa por Servicio de Recogida de Basuras de la localidad de La Revilla de Herrán.

Visto que en Pleno de fecha 31 de agosto de 2023 se acepta la cesión por la EATIM de La Revilla de Herrán del Servicio de Suministro de Agua Potable con todas sus instalaciones.

Resultando que en la fecha que se emitieron los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable del periodo de Octubre 2022 a Julio 2023, Julio, Agosto y Septiembre de 2023, no estaba aceptado el servicio por este Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Visto que se han emitido los recibos de agua indicados sin tener el servicio.

<u>PADRÓN 2023</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------------	--------------------	----------------





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

AGUA OCT.22-JUN.23	250002.02/2023	35,64 €
AGUA JULIO	250002.03/2023	6,73 €
AGUA AGOSTO	250002.04/2023	6,73 €
AGUA SEPTIEM.	250002.05/2023	6,73 €

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la devolución y baja de los recibos indicados y regularización del servicio.

12. Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable del periodo de Octubre 2022 a Junio 2023, y Julio, Agosto y Septiembre de 2023 y de Octubre 2023 a Junio 2024

Debido al cambio de programa de Recaudación y al realizar el traspaso de datos de titulares en dichos Padrones se han incluido por error inmuebles que comparten enganche de agua.

Visto que los recibos que se indican corresponden a los inmuebles que estaban de baja del servicio en fecha anterior al 2023:

<u>PADRÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NUM. RECIBO</u>
<u>IMPORTE</u>		
OCT.22-JUN.23 35,64 €	Martinez Bautista Ismael	22294.02/2023
JULIO 2023 3,96 €	Martinez Bautista Ismael	22294.03/2023
AGOSTO 2023 3,96 €	Martinez Bautista Ismael	22294.04/2023
SEPT. 2023 3,96 €	Martinez Bautista Ismael	22294.05/2023
OCT.23-JUN.24 35,64 €	Martinez Bautista Ismael	22294.01/2024

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.





Se proceda a la devolución y baja de los recibos indicados y regularización del servicio.

13. Vista la solicitud presentada en fecha 13 de Septiembre de 2024 por D. José Fernández Combarro para Baja del recibo número 3124.01/2024 por importe de 50 €, en concepto de la Tasa Basuras Domiciliarias del inmueble sito en Cl Mayor, 68 de la localidad de Quintana Martín Galindez, alegando que el comercio por lo que se le giraba dicho recibo, esta dado de baja a todos los efectos.

Comprobado que el comercio indicado está dado de baja y el inmueble donde estaba ubicado se ha unido a la vivienda existente sita en Cl Mayor, 68 – 1 de la localidad de Quintana Martín Galindez, al que le corresponde el recibo número 3125.01/2024 por importe de 35 €.

Visto que es correcto lo alegado.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la Baja del recibo número 3124.01/2024 por importe de 50 €, en concepto de la Tasa Basuras Domiciliarias del inmueble sito en Cl Mayor, 68 de la localidad de Quintana Martín Galindez y regularización de la situación indicada.

14. Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora Suministro de Agua Potable y de la Tasa Basuras Domiciliarias periodos de 2023 y 2024.

Comprobado que en el inmueble con Referencia Catastral: 2847208VN7424N0001AA sito, según catastro, en Calle La Cuesta, 21 de la localidad de Pedrosa de Tobalina, está dividido en cinco viviendas por lo que le corresponden el pago de cinco recibos de la Tasa de Basura y al tener sólo un Enganche de Agua para los cinco apartamentos, le corresponde solo un pago de un recibo de la Tasa de Suministro de Agua.

Debido al cambio de programa de Recaudación y al realizar el traspaso de datos de titulares en dichos Padrones se han incluido por error inmuebles que estaban dado de Baja en los Padrones Padrones de la Tasa Reguladora Suministro de Agua Potable y de la Tasa Basuras Domiciliarias periodos de 2023 y 2024

Visto que los recibos que deben de figurar de ALTA y por los conceptos correspondientes son los siguientes:

<u>PADRÓN</u>	<u>UBICACIÓN</u>
AGUA	CL La Cuesta, 21 A
BASURAS	CL La Cuesta, 21 A
BASURAS	CL La Cuesta, 21 B



BASURAS CL La Cuesta, 23 A
BASURAS CL La Cuesta, 23 B
BASURAS CL La Cuesta, 25

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad de los presentes.

Se proceda a la devolución y baja de los recibos cobrados incorrectamente correspondiente a los Padrones de Suministro de Agua y Basuras ejercicio 2023 y 2024 y regularización del servicio.

3.- APROBACION MODIFICADO TECNICO DEL PROYECTO DE REPARACION Y CONSOLIDACION DEL MIRADOR DE “ EL PEÑÓN” EN PEDROSA DE TOBALINA.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde Prieto, habrá que debatir previamente su inclusión por urgencia en el Orden del día. Nosotros somos partidarios de dejarlo sobre la mesa porque se está utilizando mucho la táctica de traer los proyectos a su aprobación por el pleno de urgencia sin ser informados por la Comisión Informativa, lo que nos impide su estudio.

Solicita la palabra la Sra. Secretaria para explicar que ya se dio cuenta en la Comisión Informativa que no se había incluido en la comisión porque había llegado ese mismo día, pero ese mismo día se le hizo llegar el proyecto para su estudio.

Se vota la ratificación de su inclusión en el orden del día, y se aprueba por tres votos a favor del Grupo socialista y tres en contra de VenT, haciéndose valer el voto de calidad de la Teniente Alcalde que preside la sesión.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria, dela memoria del modificado

.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

En fecha de septiembre de 2.022 redactamos el PROYECTO DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL MIRADOR DE “EL PEÑÓN EN PEDROSA DE TOBALINA (VALLE DE TOBALINA - BURGOS), alcanzando su presupuesto, IVA incluido, la cifra de 322.880.67 €.





Realizado el procedimiento de contratación, se adjudicaron y contrataron las obras con la empresa EXCAVACIONES MIKEL S.A., siendo el precio del contrato de 322.880,67 €, lo que supone una baja de contratación de 0,00%.

Al tratarse de una obra en el propio cauce del río Jerez, se solicitó la autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro, habiéndose obtenido la misma en fecha 12 de agosto de 2.024. Se acompaña como documento anexo a esta memoria copia del escrito de la Confederación Hidrográfica.

Tal y como puede verse en el escrito, la autorización venía condicionada al cumplimiento de algunas prescripciones:

- 1) La alineación de la defensa será sensiblemente paralela a las líneas de corriente, independientemente de cómo se hubiera realizado en ocasiones anteriores, sin quiebros ni ángulos pronunciados, con el fin de favorecer el curso de las aguas y sus acarreos.
- 2) El depósito de los elementos que conformen la defensa, que no podrá rebasar en ningún caso los límites fijados en la presente autorización, se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas, sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.
- 3) Previamente a la ejecución de la escollera, se deberá buscar que la obra de sujeción no resulte erosionada por las corrientes en régimen de avenidas, para lo que se excavará en la margen lo necesario, y se dispondrán elementos rocosos del tamaño suficiente para que resistan la erosión motivada por las aguas. Las piedras que conforman la escollera no serán lajosas, su forma será regular y su tamaño uniforme, en ningún caso se dispondrán piedras de peso inferior a 200 Kg. Se dispondrán, una a una, con un talud necesario y formarán una estructura auto-estable frente a la acción del río y frente a los empujes del terreno. Salvo justificación adecuada, el talud tendrá una pendiente vertical de 1H:10V, 1H:5V en función de su estabilidad y altura.
- 4) Igualmente, y para asegurar la estabilidad del conjunto, se deberá colocar el manto de escollera apoyado sobre material filtrante y/o una manta de material geotextil, que





evite empujes hidrostáticos en el trasdós que desestabilicen el conjunto, y se apoyará en su pie sobre un cimiento firme que se dimensionará de acuerdo con la capacidad de arrastre del cauce, preferiblemente consistiendo en una zanja de un metro de profundidad por un metro de anchura, sobresaliendo del frente de la escollera.

- 5) Los huecos entre las piedras se rellenarán con tierra vegetal con el fin de favorecer el crecimiento entre las mismas de especies vegetales espontáneas. Se deberá considerar la realización de plantaciones en los huecos de las piedras del manto de escollera, preferiblemente mediante estaquillado de vegetación de ribera (*Salix sp.* como especie favorable) obtenido de ejemplares existentes en la zona.
- 6) El muro de escollera deberá empotrarse suficientemente en el terreno, al inicio y al final de su longitud, para evitar que los bloques se puedan movilizar por las avenidas.
- 7) Finalmente, habrá que tener especial cuidado con los puntos de transición, por ejemplo, inicio y cierre de la escollera y reconexión con el terreno natural. Deberán también ser evaluados los efectos potenciales que aguas abajo pueda generar la escollera.

Estas prescripciones obligan a reconsiderar, tanto la propia obra como, principalmente, el proceso constructivo previsto. Es por ello que es preciso la redacción de un documento modificado que se ajuste a estas prescripciones,

.-AFECCIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES IMPUESTAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) **En cuanto a la alineación de la escollera** no supone un impedimento en sí mismo, quedando resuelto en el replanteo de las obras, marcando el pie de la escollera paralelamente a las líneas de corriente
- b) **En cuanto al cimiento de la escollera**, dado que a misma se apoya en roca viva y que la ejecución de la zanja para después rellenarla con hormigón (sería prácticamente volver al estado inicial), se opta por la solución planteada en el proyecto consistente en el anclaje de un prisma de hormigón a la propia roca, sobresaliendo sobre el apoyo. Se hace notar que la ejecución de la zanja en roca viva, supone un riesgo inasumible al ejecutarse la obra en un terreno muy inestable.
- c) **En cuanto al inicio y final de la escollera**, donde se indica que debe empotrarse en el talud, no afecta de forma esencial al proyecto, siendo un tema a considerar en el





replanteo de la obra.

- d) En cuanto a las dimensiones y forma de las piedras.** En cuanto a la forma, evitando lajas, no supone modificación en el proyecto. En cuanto a las dimensiones se exige un tamaño mínimo de las piedras de 200 Kgr. Esto afecta





en forma importante al proceso constructivo. En el proyecto se consideraba la actuación desde el mirador implantando en él una retroexcavadora con un brazo telescópico de grandes dimensiones, apoyado con una grúa, también de grandes dimensiones, para colocar las piedras en su ubicación apoyado por personal en un andamio. esto es posible con piedras de tamaño inferior, pues es imposible el manejo de las piedras tan grandes. Se hace constar que para un tamaño mínimo de 200 Kgr., dadas las características de las escolleras donde las dimensiones de las piedras no pueden ser iguales, es necesario que éstas estén, como mínimo en un abanico de 200 a 500 kgr. Ante ello se opta por modificar el proceso constructivo introduciendo al pie de la misma una retroexcavadora con cadenas

,de grandes dimensiones con alcance suficiente para la instalación directa de las piedras. Evidentemente ello obliga a que el acceso al pie de la misma sea de dimensiones claramente superiores al previsto en el proyecto. También obliga a que la bancada prevista a media altura, sea más ancha para permitir la implantación de esta máquina.

- e) **En cuanto al rejuntado de los huecos con tierra vegetal.** En el proyecto se preveía rejuntar con mortero de cemento, de forma que la obra se asemeje más a un muro de mampostería. y, además, estabilice las piedras de pequeñas dimensiones. Esto tiene sentido con un tamaño relativamente pequeño, pero carece de ello en este nuevo tamaño de piedras. Es por ello que no se ve inconveniente alguno en esta modificación.

- OBRAS NO AUTORIZADAS

En la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se excluyen las obras correspondiente al acondicionamiento de la playa. Es por ello, por lo que se excluyen de este documento.

- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se ejecutará la escollera manteniendo sensiblemente su trazado, adaptando el mismo a las condiciones de la autorización. Se modifica el peso de las piedras, que estarán en un abanico de 0,20 TM a 0,500 TM, sin perjuicio de que pudieran colocarse con mayores dimensiones. Independientemente de la dimensión, las piedras se escogerán de





forma que disponga de una cara sensiblemente plana Las piedras se instalarán directamente con máquina retroexcavadora de cadenas que se apoyará, al inicio en la roca del pie y a media altura en la bancada. Se introducirá en los huecos tierra vegetal

Para acceder a la zona de trabajo se formará un acceso desde una de las calles que da acceso al río desde la carretera. Para ello, tras acabar la parte pavimentada se reforzará el camino con zahorra, hasta llegar a la margen del río, transcurriendo paralelamente al mismo, hacia aguas arriba hasta alcanzar la zona de trabajo. L parte del camino así formado, se reforzará con una pequeña escollera provisional. Previamente a la llegada a la zona de trabajo, existen unas grandes elementos de conglomerado, q

Una vez realizadas las actuaciones previas se procederá a la implantación de la maquinaria, consistente ena máquina retroexcavadora de cadenas de grandes dimensiones. En forma manual y con ayuda de la retroexcavadora se realizará una limpieza del talud, retirando la vegetación, tierra y iedras semi desprendidas. Se transportarán al vertedero.

Una vez limpio el talud y, con ello, anulado el riesgo de desprendimiento al pie del mismo, se podrá proceder a la retirada de las piedras caídas en los desprendimientos anteriores y en la limpieza del talud. Para ello se utilizará la retroexcavadora.

Tras ello se procederá al acopio del material de la escollera. Se irá procediendo a su instalación mediante la utilización de la retroexcavadora. La escollera se iniiará apoyada sobre la roca. A medida que la escollera va subiendo, se va rellenando el trasdós de la misma con hormigón. Al alcanzar aproximadamente la mitad de la altura se formará una bancada que sirva de apoyo a la retroexcavadora. La escollera finalizará bajo la ménsula del roquedo que soporta el mirador, sirviendo de apoyo al roquedo.

Tras la finalización de la escollera se procederá a la formación del prisma de hormigón y posteriormente al relleno de los huecos entre las piedras con tierra vegetal.

Finalmente se retirará el material que ha formado el acceso y se limpiará la zona.





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

.- PRECIOS UNITARIOS

Son válidos todos los precios unitarios del proyecto original. No obstante lo anterior es preciso la fijación de un nuevo precio, por lo que se crea un precio contradictorio, que se publica como anexo a esta memoria.

.- PRESUPUESTO

Realizadas las mediciones y multiplicando el resultado de las mismas por los precios unitarios, obtenemos el Presupuesto de Ejecución Material, que alcanza la cifra de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (224.238,26 €), siendo el Presupuesto Base de Licitación sin IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS(266.843,53€). Mediante la aplicación del IVA en vigor (21%), obtenemos el Presupuesto Base de Licitación IVA incluido que alcanza la cifra de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (322.880,67€)."

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, aunque es cierto que se me facilitó el proyecto no se me ha justificado la urgencia .

Toma la palabra la Sra. Raquel González Gómez, ya se le explicó que son modificaciones impuestas por la CHE .

Se procede a la votación y se acuerda se aprueba por tres votos a favor del Grupo socialista y tres en contra de VenT, haciéndose valer el voto de calidad de la Teniente Alcalde que preside la sesión.

Primero: Aprobar **MODIFICADO TECNICO DEL PROYECTO DE REPARACION Y CONSOLIDACION DEL MIRADOR DE " EL PEÑON" EN PEDROSA DE TOBALINA**, redactado por el ingeniero de caminos , canales y puertos D. Javier Ramos García.

Segundo: Notificar el presente modificado al contratista, de no haber oposición se dará por definitivamente aprobado.

4.- DACCION CUENTA RESOLUCIONES DE ALCADÍA





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

- Decreto 20-12-245 convocatoria Junta de Gobierno
- Decretos 15-01-24 devolución fianzas saneamientos
- Decreto 24-01-25 denegación acceso información VENT
- Decreto 24-01-25 adjudicación pastos Oña
- Decretos 27-01-25 abastecimiento de agua
- Decreto 30-01-25 dar desistido a Solaria
- Decreto 30-01-25 contrato mixto cerramiento embarcadero
- Decreto 31-01-25 bajas de oficio padrón.
- Decreto 10-02-25 contrato suministro mobiliario hostel
- Decreto 12-02-25 “
- Decreto 13-12-25 convocatoria comisión Hacienda
- Decreto 18-12-25convocatira Junta Gobierno
- Decreto 19-02-25 bajas padrón.
- Decreto 19-02-25 acuerdo extraprocésal siniestro .
- Decreto 19-02-25 reclamación siniestro farola
- Decretos 20-02-25 devolución fianzas saneamientos
- Decreto21-02-25 convocatoria pleno

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra.Teniente Alcalde para exponer que por expresa indicación del Sr. Alcalde los ruegos y preguntas van a ser tratados en el próximo pleno ordinario, al querer responder personalmente a los mismos.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, le parece una falta de respeto a su trabajo que no se respondan por la Sra. Raquel Gonzalez que preside el pleno por delegación.

Contesta la Sra. Raquel González que ella sigue las indicaciones expresas del sr. Alcalde y que las reuniones de la COMUN precisamente suelen ser los miércoles y que al haberse accedido al cambio de día de pleno por petición precisamente de VENT se ha dado esta situación.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde pues si esto se vuelve a dar se puede hablar para cambiar el día del pleno.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las diez y media horas la SRA. Teniente Alcalde declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, doy fe.

LA T. ALCALCE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

